PROC: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 7000131030001-2013-00138-00
EJECUTANTE: LUZ CARIME NAVAS GARRIDO quien a su vez actúa en representación de sus Menores hijos ANDRES FELIPE REVOLLO NAVAS Y CAMILO ANDRES REVOLLO NAVAS sucesores procesales del señor RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ (Q.E.P.D)
EJECUTADO: ALFONSO DIAZ DOMINGUEZ

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la parte ejecutante solicitando se sirva fijar fecha de remate. Así mismo se encuentra poder otorgado por la parte demandante al doctor Yerson Javier Lugo Álvarez. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, dieciséis (16) de noviembre de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte ejecutante ha solicitado fecha para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Verificado que el bien a rematar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 342-25665, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, el despacho accede a la solicitud de la memorialista, señalando fecha y hora para practicar la diligencia de remate, igualmente el despacho accederá a reconocerle personería jurídica al doctor YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 92.640.162 y T.P. 194.098 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora LUZ CARIME NAVAS GARRIDO, en representación de sus menores hijos ANDRES FELIPE REVOLLO NAVAS Y CAMILO ANDRES REVOLLO NAVAS, sucesores procesales del señor RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ (Q.E.P.D*).*

En virtud de lo expuesto, este Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Señalar el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las nueve de la mañana (9: 00 A.M) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble de propiedad de la parte demandada: Un predio rural denominado EGIPTO, con una cabida superficiaria de 19 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de Morroa - Sucre, identificado con cedula catastral No. 00-02-0001-0135-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino bajo. ORIENTE: con predio 00-02-0001-0137-000. SUR: Con predio 00-02-0001-0200-00 y 00-02-0001-0138-000. OCCIDENTE: Con predio No. 00-02-0001-0138-000. Identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 342-25665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)

2.- La licitación comenzará a partir de las **9:00 a.m.** de la fecha antes señalada. Transcurrida una hora desde el comienzo de aquella, se abrirán los sobres y en voz alta se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en la ley. Acto seguido se adjudicará al mejor postor el bien materia de la subasta.

3.- De conformidad con el inciso 1º del art. 451 del C. G. de P., en concordancia con el inciso 2° del art. 448 del citado código, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, previa consignación del **40%** del mismo, mediante un título judicial del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. **El acreedor ejecutante que quiera hacer postura con base en la liquidación del crédito y costas deberá hacerla sobre el 100% del valor del avalúo del bien a rematar**.

4.- Los interesados presentarán el sobre cerrado con sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 del C. G. de P., cuando fuere necesario.

5.- Publíquese el aviso de remate en cualquiera de los siguientes diarios: **EL MERIDIANO, EL UNIVERSAL O EN EL HERALDO.**

6.- La almoneda se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o lifesize, para la conexión a la diligencia los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura en la fecha

y hora señalada deberán ingresar a través del presente enlace: https://call.lifesizecloud.com/16393857

7.- Reconózcasele personería jurídica al doctor YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 92.640.162 y T.P. 194.098 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora LUZ CARIME NAVAS GARRIDO, en representación de sus menores hijos ANDRES FELIPE REVOLLO NAVAS Y CAMILO ANDRES REVOLLO NAVAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47882ec45df80744f624451ff7ba7de7183469fd93d38e15449a7c1cacfaea8e**
Documento generado en 16/11/2022 09:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica